

AGENCIA
NACIONAL DE PROMOCION
CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA



**CONVENIO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD CIENTIFICA Y
TECNOLOGICA**

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA

- - - - Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA, en adelante la AGENCIA, representada en este acto por el Presidente de su Directorio, Ing. Facundo LAGUNAS, y por la otra, las siguientes universidades de Mendoza:

- 1.- UNIVERSIDAD DE CONGRESO, representada por su Rector, Ing. Rubén BRESSO;
- 2.- UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, representada por su Rector, Dr. Osvaldo CABALLERO;
- 3.- UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, representada por su Rector, Lic. Raúl MERCAU;
- 4.- UNIVERSIDAD DE MENDOZA, representada por su Vicerrector Institucional, Dr. Eduardo LUNA;
- 5.- UNIVERSIDAD MAZA, representada por su Vicerrectora Académica, Dra. Viviana CATALANO;
- 6.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL- FACULTAD REGIONAL MENDOZA, representada por su Decano, Esp. Ing. José BALACCO;

en adelante las UNIVERSIDADES, acuerdan efectuar un programa de actividades concertado en el CONVENIO MARCO que definen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El programa tiene por objeto promover las actividades de investigación científico- tecnológicas, orientadas a la resolución de los problemas definidos a propuesta de las UNIVERSIDADES y de común acuerdo con la AGENCIA.

SEGUNDA: El programa consiste en la financiación conjunta y en partes iguales, de proyectos de investigación científica y tecnológica en las áreas a que se refiere la Cláusula Primera.

TERCERA: Las instituciones ejecutoras del programa serán la AGENCIA y cada una de las UNIVERSIDADES firmantes.

CUARTA: Durante la vigencia del presente Convenio, las instituciones ejecutoras acordarán, mediante, un protocolo común por LAS UNIVERSIDADES, convocatorias a proyectos de investigación científica y/o tecnológica de Grupos de Investigación pertenecientes a instituciones de investigación públicas o privadas sin fines de lucro, para la presentación de proyectos de investigación en las áreas a que se refiere la Cláusula Primera.

QUINTA: Cada convocatoria será objeto de un PROTOCOLO específico acordado entre la AGENCIA y LAS UNIVERSIDADES firmantes, en el cual, atendiendo a los lineamientos generales que se expresan en el presente Convenio, se determinarán:

- a) Compromiso de aporte máximo de cada parte para el cofinanciamiento de los proyectos.
- b) Los problemas productivos/sociales y las áreas científico-tecnológicas a las que pueden aplicarse los proyectos.
- c) La distribución de los recursos entre las áreas.
- d) Las características generales de los proyectos y los requisitos de las presentaciones.
- e) Cualquier otra cuestión que sea necesario reglamentar para una adecuada definición de la Convocatoria y para el desarrollo de los correspondientes proyectos.

SEXTA: Los proyectos que se presenten en el tiempo y con las formas previstas para cada convocatoria por universidad firmante serán evaluados por su calidad y pertinencia. La evaluación de la calidad de los proyectos será realizada por la AGENCIA. Aquellos proyectos aprobados en calidad serán elevados a la Comisión Mixta "ad-hoc" a que se refiere la Cláusula SEPTIMA, la cual evaluará su pertinencia y establecerá el mérito de los

proyectos para cada una de las áreas previstas en la convocatoria. La Comisión producirá un acta con el listado de proyectos que recomienda subsidiar teniendo en cuenta tanto la calidad como la pertinencia. A partir de esta recomendación el Directorio de la AGENCIA resolverá definitivamente los proyectos a subsidiar.

SEPTIMA: Para entender en las funciones previstas por el Convenio, para cada convocatoria, será designada una Comisión Mixta "ad-hoc" integrada por doce (12) miembros: seis (6) por las UNIVERSIDADES y seis (6) por la AGENCIA. Los miembros de la Comisión Mixta "ad-hoc" no podrán ser integrantes de grupos de investigación proponentes de proyectos para la Convocatoria.

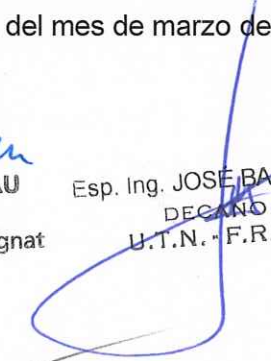
OCTAVA: Las obligaciones emergentes del presente CONVENIO MARCO asumidas por las UNIVERSIDADES y por la AGENCIA quedan supeditadas a la aprobación por el máximo órgano de gestión de cada UNIVERSIDAD y del Directorio de la ANPCYT, respectivamente.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta que una de las partes notifique fehacientemente a la otra su decisión de dejarlo sin efecto.

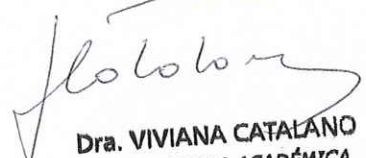
En prueba de conformidad, se suscriben siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2018.-

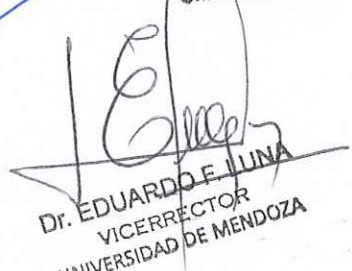

Prof. Dr. OSVALDO S. CABALLERO
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA


Lic. RAÚL MERCAU
Rector
Universidad Champagnat


Esp. Ing. JOSÉ BALACCO
DECANO
U.T.N. - F.R.M.


Ing. RUBÉN D. BRESSO
RECTOR
Universidad de Congreso


Dra. VIVIANA CATALANO
VICE-RECTORA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD JUAN A. MAZA


Dr. EDUARDO E. LUNA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD DE MENDOZA


Ing. FACUNDO LAGUNAS
Presidente del Directorio
Agencia Nacional de Promoción
Científica y Tecnológica

AGENCIA
NACIONAL DE PROMOCION
CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA



PROTOCOLO

**PARA LA CONVOCATORIA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ORIENTADOS (PICT-O)
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

- - - - Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, en adelante la AGENCIA, representada en este acto por el Presidente de su Directorio, Ing. Facundo LAGUNAS, y por la otra, las siguientes universidades de Mendoza:

- 1.- UNIVERSIDAD DE CONGRESO, representada por su Rector, Ing. Rubén BRESSO;
- 2.- UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, representada por su Rector, Dr. Osvaldo CABALLERO;
- 3.- UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, representada por su Rector, Lic. Raúl MERCAU;
- 4.- UNIVERSIDAD DE MENDOZA, representada por su Vicerrector Institucional, Dr. Eduardo LUNA;
- 5.- UNIVERSIDAD MAZA, representada por su Vicerrectora Académica, Dra. Viviana CATALANO;
- 6.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL- FACULTAD REGIONAL MENDOZA, representada por su Decano, Esp. Ing. José BALACCO;-----

en adelante las UNIVERSIDADES, en virtud de lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Promoción Científica y Tecnológica, suscrito entre la

1

AGENCIA y las UNIVERSIDADES el día de 2018, acuerdan celebrar el presente protocolo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La AGENCIA afectará como máximo a la Convocatoria la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL (\$10.700.000) en efectivo, por año durante dos (2) años y las UNIVERSIDADES la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL (\$10.700.000) por año durante dos (2) años, sujeto a las disponibilidades presupuestarias de cada institución. Del monto comprometido por las UNIVERSIDADES el CINCUENTA POR CIENTO (50%) se aportará en efectivo y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante podrá aportarse en concepto de gastos elegibles correspondiente a las Instituciones Beneficiarias.

1.- UNIVERSIDAD DE CONGRESO: \$1.500.000.-

2.-UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA: \$1.500.000.-

3.- UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT: \$1.200.000.-

4.-UNIVERSIDAD DE MENDOZA: \$1.500.000.-

5.-UNIVERSIDAD MAZA: \$2.500.000.-

6.-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL- FACULTAD REGIONAL MENDOZA: \$2.500.000.-

SEGUNDA: Los Temas de interés propuestos por la UNIVERSIDADES a los cuales deben enfocarse los proyectos son:

- Arquitectura Sustentable
- Ciencias de la Salud
- Criminología y Seguridad
- Derechos y Garantías
- Electrónica, Informática y Comunicaciones
- Energía, Recursos Naturales y Medioambiente
- Neurociencias y Bioingenierías
- Psicología, Educación y Comunicación

- Producción y Economías Regionales
- Relaciones Internacionales

TERCERA: Los proyectos podrán ser formulados para un plazo de ejecución de hasta dos (2) años.

CUARTA: El monto máximo de los subsidios será de Pesos seiscientos Mil (\$600.000) por año por proyecto para los Temas: Ciencias de la Salud; Electrónica, Informática y Comunicaciones; Energía, Recursos Naturales y Medio Ambiente; Neurociencias y Bioingeniería. Para los siguientes Temas: Arquitectura Sustentable; Producción y Economías Regionales; el monto máximo por año por proyecto será de Pesos Trescientos Mil (\$300.000). Para los siguientes temas: Criminología y Seguridad; Derechos y Garantías; Psicología, Educación y Comunicación; Relaciones Internacionales; el monto máximo por año y por proyecto será de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000).

Con los subsidios otorgados podrán financiarse los siguientes rubros: 1) Insumos; 2) Bibliografía; 3) Gastos de publicaciones de resultados del proyecto; 4) Gastos de servicios técnicos especializados; 5) Viajes y viáticos relacionados con el proyecto que realicen los integrantes del Equipo de Trabajo y los investigadores invitados, gastos de inscripciones a Congresos y otras reuniones científicas; hasta un monto máximo del Veinte por Ciento (20%) sobre el total otorgado al proyecto. 6) Equipamiento, hasta un monto máximo del Cincuenta Por Ciento (50%) sobre el total otorgado al proyecto; 7) Gastos de administración del subsidio, igual al Cuatro por Ciento (4%) sobre el total otorgado al proyecto.

QUINTA: La convocatoria será para la presentación de proyectos de investigación científica y/o tecnológica que deberán ser presentados por grupos de investigadores formados y activos, que desarrollen sus actividades en el ámbito de las UNIVERSIDADES firmantes del presente Protocolo, u otras instituciones de investigación públicas o privadas sin fines de lucro invitadas para tal efecto, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el presente protocolo y las bases de la convocatoria que de este deriven.

SEXTA: Se considerarán como *criterios de calidad* los generales de las convocatorias PICT de la AGENCIA y como *criterios de pertinencia* a los fines de la determinación del mérito y selección de los proyectos a financiar, las líneas establecidas en la cláusula SEGUNDA.

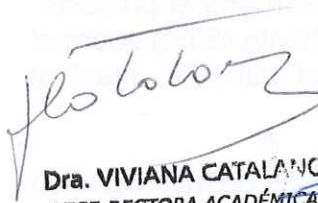
SEPTIMA: El análisis de la calidad del proyecto será realizado en forma independiente por la AGENCIA a través del FONCyT. Sólo serán enviados a la

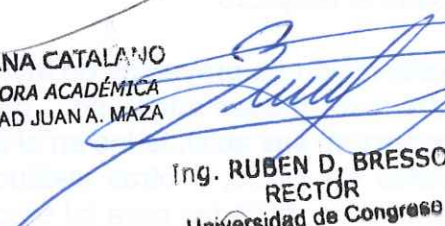
evaluación por pares los proyectos que sean acreditados por las Comisiones de Coordinadores. Para el establecimiento del Orden de Mérito sólo serán considerados los proyectos con calidad equivalente o superior a BUENO.

OCTAVA: Para entender en las funciones previstas en el presente Protocolo será designada una Comisión Mixta "ad hoc", integrada por SEIS (6) miembros propuestos por la UNIVERSIDADES y SEIS (6) miembros propuestos por la AGENCIA. Los miembros de la misma no podrán ser integrantes de los grupos de investigación proponentes de proyectos de la Convocatoria.

NOVENA: Las obligaciones emergentes del presente Protocolo asumidas por la UNIVERSIDADES y por la AGENCIA quedan supeditadas a la aprobación del mismo por el MÁXIMO ORGANO ACADEMICO DE LAS UNIVERSIDADES y por el Directorio de la AGENCIA, produciendo sus efectos a partir de la fecha de la firma del mismo.

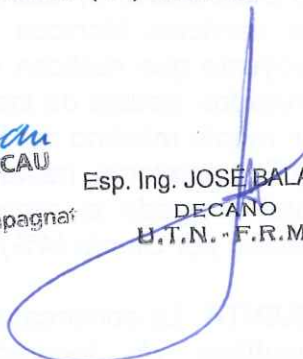
En prueba de conformidad, se suscriben siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2018.-


Dra. VIVIANA CATALANO
VICE-RECTORA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD JUAN A. MAZA


Ing. RUBEN D. BRESSO
RECTOR
Universidad de Congreso


DR. EDUARDO F. LUNA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD DE MENDOZA


Lic. RAÚL MERCAU
Rector
Universidad Champagnat


Esp. Ing. JOSÉ BALACCO
DECANO
U.T.N. - F.R.M.


Prof. Dr. OSVALDO S. CABALLERO
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA


Ing. FACUNDO LAGUNAS
Presidente del Directorio
Agencia Nacional de Promoción
Científica y Tecnológica